

mixto «Nuestra Señora de las Victorias», significando que el Centro tiene dirección sin curso y no con curso.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Se amplía la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1977, en el sentido de que a los Profesores titulares de las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica que se suprimen en la Escuela Graduada «Madre de Dios de Begoña», dependiente del Consejo Escolar Primario del mismo nombre domiciliada en calle Terminillo, 22, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la localidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Patronatos Escolares de 23 de enero de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

3033

ORDEN de 19 de diciembre de 1977 por la que se pone en funcionamiento sendos Centros Nacionales de Formación Profesional en las localidades de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Barbastro (Huesca), que habrán de funcionar en los edificios que ocupaban las secciones de Formación Profesional de primer grado de las citadas localidades.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Real Decreto 3202/1977, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), por el que se crean en las localidades de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Barbastro (Huesca) sendos Centros Nacionales de Formación Profesional, que habrán de funcionar en los edificios que ocupaban las secciones de Formación Profesional de primer grado de las citadas localidades.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primer grado de Sanlúcar de Barrameda impartirá las enseñanzas correspondientes al primer grado de Formación Profesional en las ramas del Metal, profesión Mecánica; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Electricidad, profesión Electricidad.

Segundo.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grados de Barbastro impartirá las enseñanzas correspondientes al primer grado de Formación Profesional en las ramas de Automoción, profesión Mecánica del Automóvil, y Administrativa y Comercial, profesión Administrativa. Igualmente impartirá las enseñanzas correspondientes al segundo grado de Formación Profesional en las especialidades de Mecánica y Electricidad del Automóvil, de la rama de Automoción, y Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial.

Tercero.—La plantilla de profesorado de ambos Centros será la que a continuación se relaciona en las áreas Formativa Común y de Ciencias Aplicadas:

Un Profesor de Lengua.
Un Profesor de Formación Humanística.
Un Profesor de Idioma moderno.
Un Profesor de Formación Religiosa.
Un Profesor de Educación Físico-Deportiva.
Un Profesor de Matemáticas.
Un Profesor de Física-Química.
Un Profesor de Ciencias de la Naturaleza.

Cuarto.—En lo concerniente al resto de las áreas, la plantilla de los Centros que se mencionan a continuación será la que también se menciona:

Sanlúcar de Barrameda

CENTRO NACIONAL DE F. P. DE PRIMER GRADO

Area de Conocimientos técnicos y prácticos

Un Profesor de Técnicas de Expresión Gráfica.
Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).
Un Maestro de Taller del Metal.
Un Maestro de Taller de Electricidad.

En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se contratará un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otro para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza, impartiendo los Profesores de Prácticas las clases de Tecnología de su rama.

Barbastro

CENTRO NACIONAL DE F. P. DE PRIMERO Y SEGUNDO GRADOS

Area de Conocimientos técnicos y prácticos

Un Profesor de Técnicas de Expresión Gráfica.
Un Profesor de Tecnología de Automoción.
Un Profesor de Tecnología Administrativa.
Un Maestro de Taller de Automoción.
Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

Area de Ampliación de conocimientos

Un Profesor de Organización Empresarial.
Un Profesor de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
Un Profesor de Legislación.

En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se contratará un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otro para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza, y otro para toda el área de Ampliación de Conocimientos.

Quinto.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros. Igualmente los gastos de material inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en relación con la demanda real de puestos escolares, se implanten en el presente curso académico todas o alguna de las ramas autorizadas en la presente Orden, así como para determinar el personal docente, administrativo y subalterno que deba ser contratado. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las resoluciones que estime pertinentes con objeto de que los nuevos Centros estatales puedan comenzar sus actividades a partir del presente curso académico, así como cuantas medidas considere necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

3034

ORDEN de 21 de diciembre de 1977 por la que se recuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de varias parcelas de terreno necesarias para la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado Polivalente en la zona de Deusto, en Bilbao (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada el 6 de octubre de 1977, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de Bachillerato Unificado Polivalente en la zona de Deusto, de aquella localidad, incluido en el programa de construcción de Centros Escolares de 1978.

Careciendo de solares adecuados, la citada Corporación Municipal, y habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al procedimiento expropiatorio, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley.

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Bilbao de varias parcelas de terreno, sitas en la zona de Deusto, San Ignacio, pertenecientes a la manzana 9 del Plan Parcial de Deusto-Olaveaga y Zorroza, de aquella localidad, que ocupan una superficie total de 10.920 metros cuadrados, aproximadamente, necesarias para la construcción de un Centro de B. U. P. en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.